



Resolución Directoral N° 296 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 10 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 463-2024-DIRESA.HR" MAMLL" A.UGC.J, de fecha 26 de setiembre del 2024 e Informe N° 1347-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF, de fecha 04 de setiembre del 2024, sobre la aprobación mediante acto resolutivo del **Formulario de Preparados Farmacéuticos No Estériles del Servicio de Farmacotecnia**, y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; establece que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlos a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, modificado mediante la Ley N° 31013; señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por resolución ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país. Previo a la aprobación o actualización del Petitorio Nacional Único de





Resolución Directoral N° 296 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 10 OCT 2024

Medicamentos Esenciales (PNUME), el Ministerio de Salud pública el proyecto del citado documento, conjuntamente con la sustentación técnica que fundamente las razones para la inclusión o exclusión, según corresponda, de los medicamentos considerados en él;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 538-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 122-MINSA/DIGEMI-V.01 – Norma Técnica de Salud para la elaboración de Preparados Farmacéutico, con el objetivo de establecer los criterios técnicos que garanticen la correcta elaboración de los preparados farmacéuticos, con la finalidad de contribuir a la disponibilidad de preparados farmacéuticos (fórmulas magistrales y preparados oficinales) efectivos, seguros y de calidad que se elaboran en las oficinas farmacéuticas especializadas y en las farmacias de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2020-MINSA, se modificó la NTS N° 122-MINSA/DIGEMI-V.01 – Norma Técnica de Salud para la elaboración de Preparados Farmacéutico, con la finalidad de contribuir a la disponibilidad de preparados farmacéuticos (fórmulas magistrales y preparados oficinales) efectivos, seguros y de calidad que se elaboran en las oficinas farmacéuticas especializadas, en las farmacias de los establecimientos de salud y en las farmacias y boticas;

Que, mediante Informe N° 1347-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF, de fecha 04 de setiembre del 2024, el jefe del Departamento de Farmacia, remite el Formulario de Preparados Farmacéuticos No Estériles del Servicio de Farmacotecnia para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante N° 463-2024-DIRESA.HR" MAMLL" A.UGC.J, de fecha 26 de setiembre del 2024, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad solicita aprobación mediante acto resolutivo del Formulario de Preparados Farmacéuticos No Estériles del Servicio de Farmacotecnia – Departamento de Farmacia, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias





Resolución Directoral N° 296 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, **10 OCT 2024**

para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Formulario de Preparados Farmacéuticos No Estériles del Servicio de Farmacotecnia – Departamento de Farmacia, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Departamento de Farmacia, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Formulario aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Servicio de Farmacotecnia, Departamento de Farmacia, Unidad de Gestión de la Calidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
LBOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

